

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

648

Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 19 de enero de 2017 por la que se modifica la Resolución extraordinaria de 24 de noviembre de 2016 por la que se amplía la dotación definitiva de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso escolar 2016-2017

Hechos

1. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 10 de mayo de 2016 establece el procedimiento para ampliar la dotación de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso 2016-2017 (BOIB nº 63, de 19 de mayo).
2. De acuerdo con el apartado 3 del punto quinto del anexo 1 de esta Resolución, el director general de Planificación, Ordenación y Centros dictó la Resolución definitiva de 13 de septiembre de 2016 sobre la ampliación de la dotación de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso 2016-2017 (BOIB nº 122, de 24 de septiembre).
3. El apartado 5 del punto cuarto del anexo 1 de la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 10 de mayo de 2016 establece que, una vez iniciado el curso escolar 2016-2017, se pueden revisar puntualmente las situaciones en las que la dotación adicional de personal de atención a la diversidad se tenga que ajustar a las necesidades educativas de los centros que así lo requieran.
4. De acuerdo con el punto anterior, el director general de Planificación, Ordenación y Centros dictó la Resolución extraordinaria de 24 de noviembre de 2016 por la que se amplía la dotación definitiva de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso 2016-2017 (BOIB nº 151, de 1 de diciembre).
5. El 23 de enero de 2017, el jefe del Departamento de Planificación y Centros emitió un informe sobre la adecuación de dictar una resolución que modifique la Resolución extraordinaria del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 24 de noviembre de 2016 por la que se amplía la dotación definitiva de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso escolar 2016-2017.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, según la redacción fijada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. El Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el que se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.
5. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 10 de mayo de 2016 por la que se establece el procedimiento para ampliar la dotación de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso 2016-2017 (BOIB nº 63, de 19 de mayo).
6. La Resolución definitiva del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 13 de septiembre de 2016 sobre la ampliación de la dotación de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso 2016-2017 (BOIB nº 122, de 24 de septiembre).
7. La Resolución extraordinaria del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 24 de noviembre de 2016 por la que se amplía la dotación definitiva de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso 2016-2017 (BOIB nº 151, de 1 de diciembre).

Por todo ello, dicto la siguiente



Resolución

1. Modificar la dotación definitiva de personal de atención a la diversidad en la enseñanza privada concertada para el curso escolar 2016-2017 en los términos que establecen los anexos 1 y 2 de esta Resolución.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 24 de enero de 2017

El director general
Antonio Morante Milla

ANEXO 1									
Código	Centro	Municipio	Unidades			Horas			Fecha de efecto de la modificación
			AD	AL	PT	AD	AL	PT	
07000650	CC FRA JOAN BALLESTER	CAMPOS	4,25	0,5	1	102	12	24	01/01/2017
07002130	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	MANACOR	0,5	1	1	12	24	24	01/01/2017

ANEXO 2				
Código	Centro	Municipio	ATE	Fecha de efecto de la modificación
07000297	CC SAN BUENAVENTURA	ARTÀ	0,5	01/12/2016
07002105	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	MANACOR	0,75	01/11/2016
07003092	CC EL TEMPLE	PALMA	0,5	01/02/2017
07003559	CC SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	PALMA	1	01/01/2017

